

110013103004202200328

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. OCHO (8) DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Conforme a lo solicitado, y de conformidad con lo
previsto en el art. 312 y 314 del CGP., el Juzgado, **dispone:**

1º. Decretar la **terminación** del presente asunto por
transacción.

2º. En consecuencia, **decretar el levantamiento
de las cautelas llevadas a efecto;** Oficiése previa verificación
de la existencia de embargo de remanentes. En firme este auto
procédase de inmediato a su elaboración

3º. Sin costas.

4º. En su oportunidad, archívense las presentes
diligencias. [OBJ]

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

